



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00102-00
DEMANDANTE: ROSA STELLA TORREZ PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO: Auto convoca reanudación de audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de pruebas celebrada el 24 de marzo de 2021, se resolvió suspender la diligencia hasta que se encontrara acreditado el cumplimiento de la orden relativa a la prueba decretada de oficio en audiencia inicial, referida a:

“(…) que la Fiduprevisora informe el medio y la fecha en la que la entidad procedió a comunicarle a la docente solicitante sobre la puesta de los recursos en la cuenta bancaria respectiva.”

Se encuentra que el requerimiento judicial fue acatado puesto que obra en el expediente digital oficio n.º 20210820678381 de 5 de abril de 2021, en el que la entidad fiduciaria informa la manera en que da a conocer sobre la puesta de los recursos correspondiente a sus cesantías a su disposición; razón por la cual se considera efectivamente recaudada la prueba y, por lo tanto, es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para reanudar la audiencia de que trata el art. 181 de la L.1437/2011, de manera virtual.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin¹.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

¹ Pueden consultarse en el siguiente link: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 7 de abril de 2022, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-001-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acf71054a7f71f360c795371681fdc2d544d3c2c133b505376a77e9bf87987a**

Documento generado en 23/02/2022 05:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>